



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en él las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo prescribe que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, en el inciso segundo dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que, el inciso tercero de este precepto legal, determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general;
- Que, el artículo 51 de la LOSEP, en literal a) señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano;
- Que, el literal d) del mismo precepto, faculta al Ministerio del Trabajo a establecer consejos consultivos para realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público, que permitan fijar las respectivas escalas remunerativas;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0140 de 31 de mayo de 2011, se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y la Asociación de Municipales del Ecuador, para realizar el estudio técnico que permita fijar los pisos y techos de la escala remunerativa aplicable para las y los servidores públicos municipales del país;
- Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las y los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Que, con el Acuerdo No. MDT-2015-041, publicado en el Registro Oficial N° 453 de 06 de marzo de 2015, se expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el Gobierno Municipal de Yantzaza, aprobó la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Yantzaza, en sesiones ordinarias del 12 y 28 de abril de 2011.

En uso de las atribuciones prevista en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA

SUSTITÚYASE EL ART 83 POR EL SIGUIENTE QUE TEXTUALMENTE DICE:

**ARTÍCULO 83.-** Monto de las Remuneraciones de los Concejales o Concejales.- Los concejales y concejalas percibirán una remuneración mensual unificada equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada del Alcalde o Alcaldesa, en coordinación a lo dispuesto por el artículo 358 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.


### DISPOSICIÓN GENERAL

La presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, entrará en vigencia a partir de enero del año dos mil dieciséis.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

  
Bladimir Armijos Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**



  
Silvana Escobar Arrobo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**CERTIFICO:** QUE LA **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en sesiones Ordinarias realizadas el día 1 y 10 de diciembre del 2015, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



  
Silvana Escobar Arroba  
SECRETARÍA DEL CONCEJO EN C.



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.**- Yantzaza, 15 de diciembre de 2015, a las 14h00, de conformidad con lo estipulado en el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web [www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec) **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA.**

  
Bladimir Armijos Vivanco,  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA



**SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web [www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec) el señor Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, a los quince días del mes de diciembre del 2015. LO CERTIFICO.

  
Silvana Escobar Arroba  
SECRETARÍA DEL CONCEJO EN C.

